

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

No. DE CONVENIO	CAS-707-2024
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION ARTÍCULO 5º DEL DECRETO 092 DE 2017.
CONVENIENTE	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860.056.070-7

VALOR	El valor del convenio se estima hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$218.440.000), discriminados de la siguiente manera: El aporte del Instituto es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$152.908.000), de la vigencia 2024, con cargo al Proyecto No 7551 “Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá”. Rubro de inversión “7933-3-BS-15-37” y el aporte de la contrapartida propuesta por la Universidad corresponde a SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$65.532.000), de la vigencia fiscal 2024, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente), a cargo del conveniente se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.
--------------	---

OBJETO	OBJETO: <i>AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS, LÓGISTICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA PARA PALOMAS Y ABEJAS APIS MELLIFERA EN EL D.C.</i>
---------------	--

PRIMERA – VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:	
	El valor de este convenio es por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$218.440.000), discriminados de la siguiente manera: El aporte del Instituto es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$152.908.000), de la vigencia 2024, con cargo al Proyecto No 7551 “Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá”. Rubro de inversión “7551-1-BS-15-2” y el aporte de la contrapartida propuesta por la Universidad corresponde a SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$65.532.000), Incluido IVA, así como todos los Impuestos Nacionales o Distritales a que haya lugar, así como los costos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

directos e indirectos que conlleve su ejecución. **EL INSTITUTO**, se compromete a desembolsar el valor del convenio de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del convenio así:

- 1) Los desembolsos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por cada especie.
- 2) El último desembolso se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por cada especie, teniendo en cuenta la tabla de estructura de costos contenida en los anexos.

NOTA 1: Adicionalmente para los desembolsos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos practicados con su respectiva factura autorizada por el supervisor del convenio. El desembolso se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada, para el desembolso se requieren los siguientes documentos:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del convenio, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el convenio.

NOTA 2: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el desembolso del Conveniente. El asociado presentará un informe mensual con corte desde la suscripción y firma del acta de inicio dónde se incluya el desarrollo de cada una de las actividades y procedimientos planificados, así como la utilización de los recursos financieros involucrados en la atención de las abejas. Para tal fin, el IDPYBA ha diseñado el formato PM01-PR16-F04 MATRIZ DE SEGUIMIENTO, donde se registrarán todos y cada una de las actividades realizadas por el asociado el cual estará a disposición una vez se suscriba el convenio y hará parte integral de cada uno de los informes mensuales y del informe final del proyecto. Al finalizar el proyecto, el asociado presentará un informe final, consolidando el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

proceso de atención, el cual será entregado al supervisor del convenio por parte del IDPYBA, al igual que cada uno de los informes parciales mensuales aprobados cumpliendo los estándares informados por el IDPYBA; la aprobación del informe mensual por parte del supervisor será prerrequisito para los desembolsos.

SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual por parte del **INSTITUTO** se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 968 del 06 de julio de 2024, del rubro **O23011745012024003603046 - Optimización De los servicios para la at - Documentos de lineamientos técnicos, fondo 1-100-F001 VA-Recursos distrito, por concepto O232020200883590 Otros servicios veterinario.**

El aporte de la contrapartida propuesta por la Universidad corresponde a **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$65.532.000)** discriminado en los rubros que se describen a continuación:

Items	Descripción	Valor
Mantenimiento, equipos y materiales	Mantenimientos realizados en instalaciones, adquisición de equipos, materiales usados en el convenio y materiales de cerramientos de espacios	\$ 7.000.000
Horas de personal especializado	Horas de asesoría asignadas a docentes que apoyen atención de pacientes de las diferentes especies.	\$ 14.000.000
Alojamiento (días) y servicios adicionales requeridos por los animales	Correspondiente al servicio cotizado	\$ 20.532.000
Disposición de espacios incluida la infraestructura	La universidad dispondrá de áreas de hospital, observación, alojamiento y bodega dispuestos en aproximadamente 150m². Adicionalmente, para la atención de abejas se contará con suficiente área de pecoreo y colmenas de apoyo.	\$ 20.000.000
Actividades de capacitación y divulgación	Jornada de capacitación y divulgación de 4 horas	\$ 4.000.000
Total		\$ 65.532.000

TERCERA – PLAZO:

El plazo de ejecución estimado del convenio será de **CINCO (05) MESES**, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CUARTA - COMPROMISOS DE LOS CONVENIENTES:

COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVENIENTES: En el marco del convenio, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos prestando el apoyo y la colaboración necesarios, tendientes a la consecución de los fines propuestos en el presente convenio, y particularmente los siguientes:

1. Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para los compromisos objeto del presente convenio, de conformidad a la descripción técnica del mismo.
2. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución.

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

3. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente convenio, dentro del plazo de ejecución de este. 4. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 5. Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 6. Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio. 7. Adelantar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos. 8. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio. 9. Tramitar de forma diligente y oportuna los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio. 10. Suscribir las actas que se originen en virtud del inicio, ejecución y finalización o liquidación del Convenio. 11. Aportar los recursos establecidos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos y la propuesta presentada. 12. Designar por escrito a quien deberá ejercer la supervisión del presente convenio, garantizando el estricto cumplimiento de este. 13. Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento de los planes, cronogramas, actividades, compromisos y ejecución presupuestal, con el fin de que se ejecute el objeto del presente convenio, para lo cual suscribirá las actas que sean necesarias. 14. Delegar profesionales idóneos para conformar el comité técnico (CT) del proyecto. 15. Participar en los Comités Técnicos (CT) para la definición y articulación de acciones; construcción y aprobación de actividades, metodologías o cronogramas que sean necesarios para la adecuada gestión administrativa, técnica y financiera objeto del presente convenio (cuando así se requiera). 16. Trabajar de manera conjunta para la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones de protección y bienestar animal objeto del presente convenio. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 18. Entregar al Instituto la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien convenio y la información de pagos, para la debida publicación en el SECOP por parte del Instituido, en concordancia y dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 92 de 2017. 19. Presentar al supervisor del convenio los informes mensuales, que den cuenta de los resultados obtenidos con los soportes que evidencien la realización de las actividades y/o servicios prestados. 20. Presentar la documentación asociada a la ejecución del convenio de acuerdo con los lineamientos definidos por área de gestión documental del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

Abejas comunes (*Apis mellifera*)

1. Disponer de un lugar de recepción y custodia adecuado para las abejas, el cual deberá contar con áreas que cumplan a conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico de atención de enjambres.
2. Colaborar con la atención integral señalados en el anexo técnico de atención de enjambres, adjunto al presente estudio previo.
3. Aportar al Instituto los formatos de atención y demás documentos soporte de los procedimientos realizados y de la trazabilidad de los procesos.
4. Solicitar autorización de acuerdo con los registros dispuestos para tal fin, de los servicios a prestar para las abejas que se encuentren en custodia del operador.
5. Brindar soporte en su custodia, de acuerdo los protocolos dispuestos para tal fin.
6. Mantener en perfectas condiciones de higiene los lugares de custodia de las abejas de acuerdo con los protocolos de limpieza y desinfección establecidos.
7. Implementar los procedimientos adecuados en sanidad apícola de acuerdo con la normatividad del ICA.
8. Aportar el personal idóneo para el manejo, atención y custodia de las abejas en el Distrito capital.
9. Garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Adquirir oportunamente los insumos y elementos requeridos para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del presente convenio.
11. Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio por parte de ejecutor seleccionado y dar cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación que corresponda.
12. Velar por el adecuado desempeño y disponibilidad de tiempo completo de las personas vinculadas al convenio para las actividades que se realizarán.
13. Proporcionar el aporte financiero en elementos transables los cuales tienen la liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, para lo cual adjuntará los soportes necesarios que den cuenta de la ejecución de la contrapartida.
14. Designar dos (2) delegados, uno (1) administrativo y uno (1) técnico que integrarán el Comité Técnico, quienes efectuarán el seguimiento al convenio.
15. Presentar ante el comité técnico y supervisores designados, el plan de trabajo, el plan financiero y el cronograma de ejecución del convenio, con respecto los compromisos asumidos por el conveniente.
16. Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el anexo técnico de atención de enjambres
17. Hacer entrega de las abejas una vez terminado su proceso de atención, cuarentena, custodia y recuperación al Instituto para su disposición y de acuerdo con las condiciones que el Instituto tenga.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

18. El asociado entregará los perfiles propuestos al IDPYBA con el fin de ser evaluados conforme a los requerimientos del presente estudio previo en concordancia con los anexos técnicos, en caso de modificación de cualquier perfil, debe ser reemplazado por personal de las mismas características o superiores en cuanto a acreditación de experiencia y perfiles académicos.
19. Realizar la correspondiente disposición final de residuos peligrosos
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Palomas de Plaza (*Columba livia*)

1. Disponer de un lugar de recepción y custodia adecuado para las palomas de plaza, el cual deberá contar con áreas específicas para la atención humanitaria y que son 1. Área de recibo y valoración de los individuos enfermos 2. Área de cuarentena para aislamiento y observación 3. Área de recuperación por sexos 4. Área de enriquecimiento para entrega final de individuos. Estas áreas responden a criterios bioclínicas para su clasificación, atención médica veterinaria y de atención integral, de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico de palomas adjunto al presente estudio previo.
2. Colaborar con la atención integral señalada en el anexo técnico de palomas, adjunto al presente estudio previo.
3. Prestar el servicio de laboratorio para la realización de análisis clínicos durante la ejecución del presente convenio.
4. Aportar al Instituto, historia clínica de atención de las palomas de plaza y demás documentos soporte de la atención y de trazabilidad de los procesos.
5. Solicitar autorización de acuerdo con los registros dispuestos para tal fin, de los servicios a prestar para las palomas que se encuentren en custodia del operador.
6. Brindar alimento diario a las palomas de plaza que se encuentren en su custodia, de acuerdo los protocolos dispuestos para tal fin y de agua potable de forma permanente.
7. Mantener en perfectas condiciones de higiene los lugares de custodia de las palomas de plaza de acuerdo con los protocolos de limpieza y desinfección establecidos.
8. Implementar los procedimientos adecuados en atención en medicina aviar.
9. Aportar el personal idóneo para el manejo, atención y custodia de las palomas de plaza que sean entregadas al operador en el distrito capital.
10. Garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Entregar al Instituto la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien convenio y la información de pagos, para la debida publicación en el SECOP por parte del Instituido, en concordancia y dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 92 de 2017.
12. Presentar la documentación asociada a la ejecución del convenio de acuerdo con los lineamientos definidos por área de gestión documental del Instituto.
12. Realizar la correspondiente disposición final de residuos peligrosos

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

13. Proporcionar el aporte financiero en elementos transables los cuales tienen la liquidez
14. suficiente para ser equivalentes al dinero, para lo cual adjuntará los soportes necesarios que den cuenta de la ejecución de la contrapartida.
15. Hacer entrega de las palomas de plaza una vez terminado su proceso de atención, cuarentena, custodia y recuperación al Instituto para su disposición y de acuerdo con las condiciones que el Instituto tenga.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El asociado debe remitir los procedimientos y planes en materia de gestión ambiental (Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-PGIRESPEL, Plan de Saneamiento Básico -PSB, Protocolo de limpieza y desinfección con sus respectivos formatos)
2. El asociado debe remitir el convenio o convenio con las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente para la recolección y disposición final de residuos peligrosos.
3. El asociado colaborará con la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final
4. El asociado generará la disposición y manejo adecuado de sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, así como asegurar el manejo y control de la contaminación de los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
5. El asociado aunara esfuerzos en el convenio dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente, en gestión de residuos, vertimientos, publicidad exterior visual y demás normatividad ambiental y sanitaria que le sea aplicable.
6. Dispondrá los residuos biológicos generados en la prestación del servicio de atención y custodia de las abejas, así como la adecuada disposición de los productos en el marco de manejo de las abejas, de acuerdo con la ruta sanitaria definida por el operador y presentar los registros, manifiestos, certificados de disposición por parte de un operador certificado para tal fin.
7. Durante el desarrollo del convenio el asociado será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que al respecto la Autoridad Ambiental disponga, por lo cual se deberán acordar las mejoras a que haya lugar mediante Comité Técnico.
8. Ceñirse a la Política ambiental, planes, procedimientos y demás documentación relacionada con la gestión ambiental del Instituto.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO

1. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas.
2. Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el Conveniente para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien convenio y la información de pagos, en cumplimiento con el artículo 7 del Decreto 92 de 2.017.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

3. Verificar la certificación suscrita por ejecutor, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del convenio, realizando seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo y velando por el cumplimiento de los compromisos pactados por las partes del convenio.
5. Verificar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual del convenio.
6. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Presentar ante el comité técnico y supervisores designados, el plan de trabajo, el plan financiero y el cronograma de ejecución con respecto a los compromisos del Instituto, así como el porcentaje de ejecución mensual.
8. Designar dos (2) delegados, uno (1) administrativo y uno (1) técnico que integrarán el Comité Técnico.
9. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente convenio.
10. Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos y que garanticen el bienestar de los animales tratados.

PRODUCTOS ENTREGABLES: El conveniente entregará para cada desembolso informes en las condiciones establecidas en los compromisos específicos y los soportes físicos y constancias que den cuenta de actividades realizadas en ejecución del convenio, con todos los soportes asociados a cada actividad.

DERECHOS DE AUTOR: Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el conveniente en cumplimiento del convenio, serán de propiedad exclusiva del Instituto, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el Instituto actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las “MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO O CONVENIO” se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del convenio a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Ramas deactivada deconómica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del convenio, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo de este, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA. 3. No usar la Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 5. Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 6. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

COMPROMISOS DE INTEGRIDAD A CARGO DE LAS PARTES:

1. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del convenio. 2. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 255 del 21 de abril de 2023 "Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)", Código Inter especie de la entidad, especialmente en lo relacionado con sus valores de Respeto por la equidad de acuerdo a los enfoques de género, de derechos, Poblacionales y diferenciales, así como por su valor de respeto Inter especie. 3. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o EL CONVENIENTES lo hagan en su nombre. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. 5. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). 6. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del convenio. 7. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del convenio. 8. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del convenio. 9. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el convenio a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

QUINTA – GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los EL CONVENIENTES prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los convenios cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago. De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que EL CONVENIENTE podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Convenio de seguro contenido en una póliza b. Patrimonio autónomo c. Garantía bancaria. El futuro EL CONVENIENTE se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento.** ☒ por el (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** ☒ por el (5%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio.** ☒ por el (20%) del valor total del convenio, (vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad extracontractual.** por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del convenio.

Nota: La garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir: **Cumplimiento del convenio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al EL CONVENIENTE; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al EL CONVENIENTE; (c) los daños imputables al EL CONVENIENTE por entregas parciales de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del convenio.

SEXTA – SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO:

La supervisión del convenio será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 03**, de la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto o por quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al conveniente y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONVENIENTE** y al anterior supervisor.

El supervisor debe garantizar la adecuada publicación en el plan de pagos del convenio en SECOP II, y la aprobación cuando corresponda, de los informes mensuales o los que se requieran de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del convenio y las relacionadas.

COMITÉ TÉCNICO

Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico por cuatro miembros, siendo dos (2) delegados de cada parte (uno técnico y uno administrativo). El objeto del comité técnico es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, en particular, sobre temas asociados con la ejecución presupuestal y atención integral de los especímenes. Podrán asistir al Comité, los funcionarios o EL CONVENIENTES de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. En cada reunión o comité convocado se asignará la Secretaría Técnica correspondiente, la cual se encargará de registrar lo debatido y decidido, y levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas. Dichas reuniones se llevarán a cabo como mínimo una vez al mes, o de manera extraordinaria cuando alguna de las partes así lo requiera.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité Técnico tendrá entre sus funciones las siguientes:

- 1) Orientar y establecer los lineamientos del convenio en su etapa de ejecución.
- 2) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma propuesto.
- 3) Revisar y hacer las observaciones pertinentes a los informes técnicos, administrativos y financieros.
- 4) Revisar y efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio.
- 5) Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo
- 6) Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
- 7) Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio
- 8) Adelantar las labores de planeación y seguimiento técnico del convenio de asociación establecido en el plan de acción, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este.
- 8) Convocar y realizar reuniones mensuales o cuando se considere necesario, las cuales
- 9) se harán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité, en las que se verificará la trazabilidad de los compromisos conjuntos y en ellas se dejará constancia de las decisiones.
- 10) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio, sin embargo, será la supervisión quien evalúe los desembolsos efectuados.
- 11) Aprobar los ajustes a nivel técnico o en cuanto a la ejecución presupuestal, que en desarrollo del convenio se requieran, siempre en el marco de fortalecer y garantizar el logro del objeto del convenio. No obstante, cualquier modificación, prórroga o adición al convenio deberán sujetarse a la autorización del Ordenador del Gasto o Representante Legal de las partes.
- 12) Aprobar la compra de los elementos e insumos requeridos para la ejecución del convenio, previa verificación y evaluación en términos de precio, calidad, términos de entrega y garantía de estos, teniendo como referencia las reglas de la oferta y la demanda del mercado.
- 13) Solicitar el apoyo de profesionales de otras áreas o perfiles, de las entidades, cuando se requiera.
- 14) Llevar conjuntamente la Matriz de Seguimiento de Servicios, de forma permanente y actualizada y que se constituye en herramienta para la toma de decisiones con base en el PDT.
- 15) Organizar y avalar en conjunto y con base en los informes presentados, las actas de desembolso mensual para ser remitidas al Supervisor del convenio.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:
El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la (el) conveniente y el ordenador del gasto. Como consecuencia de la suspensión la (el) conveniente se compromete a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en proporción al término de la suspensión.
OCTAVA - INDEMNIDAD:
EL CONVENIENTE, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de terceros aliados a la Universidad.
NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:
En caso de presentarse por parte de EL CONVENIENTE incumplimiento parcial o total del convenio o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONVENIENTE cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Convenio, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONVENIENTE, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVENIENTE, autoriza expresamente al INSTITUTO con la firma del presente convenio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por EL INSTITUTO, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de EL CONVENIENTE, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
DÉCIMA- MULTAS:
De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL CONVENIENTE pagará a al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONVENIENTE autoriza con la firma del presente convenio a que EL INSTITUTO descuenta el valor de las multas directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONVENIENTE, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:
Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por cumplimiento de una de las condiciones pactadas en la cláusula de plazo contractual y como consecuencia de ello no se ejecute el valor total del convenio d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.
DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE RECURSOS:
De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los convenios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (d) de la cláusula décima primera del presente convenio, procederá la liberación de los recursos mediante el acta de terminación que suscriban las partes y en caso de presentarse lo descrito en la causal de terminación (c) de la cláusula décima primera procederá la liberación de los recursos mediante comunicación interna suscrita por el (la) supervisor (a) del convenio dirigida al Equipo Financiero, considerando la materialización de una de las condiciones plasmada en la cláusula de plazo del convenio; en todo caso dentro de dichos documentos deberán constar las sumas de dinero recibidas por EL CONVENIENTE y los saldos a favor de EL CONVENIENTE y/o del INSTITUTO. El término para realizar la solicitud de liberación de recursos en ningún caso podrá superar el plazo contemplado para la liquidación de convenios establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de manifiesta inconformidad de EL CONVENIENTE con el estado financiero del convenio se acudirá a lo establecido en la DÉCIMA SEXTA del presente clausulado. Una vez se lleve a cabo la liberación de los recursos, el supervisor verificará que se realice el cierre del expediente contractual en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.
DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DE EL CONVENIENTE:
EL CONVENIENTE responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDPYBA tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Clausula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.
DÉCIMA CUARTA -CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:
En el caso que EL IDPYBA entregue a EL CONVENIENTE bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente convenio, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONVENIENTE, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del convenio y deberá restituirlos a la EL IDPYBA, a la finalización de su plazo de ejecución. EL

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

CONVENIENTE responderá hasta por la culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de estos. Así mismo EL CONVENIENTE se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del bien o del total del deducible o de las sumas que no reconozca la compañía de seguros (en caso de ser susceptible de siniestro). EL CONVENIENTE deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

DÉCIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONVENIENTE no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **INSTITUTO**, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o cierre financiero del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y cierre de este convenio acudirán a mecanismos de arreglo directo y a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo convenio que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que **EL CONVENIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **INSTITUTO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONVENIENTE** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONVENIENTE el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONVENIENTE declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Cualquier modificación al presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el convenio, si hay lugar a ello.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:

EL CONVENIENTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL INSTITUTO le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, EL CONVENIENTE, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este convenio, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este convenio, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará EL INSTITUTO. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.

VIGÉSIMA CUARTA – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra intelectual que sea ejecutada y producida por EL CONVENIENTE para EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de EL INSTITUTO. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de EL INSTITUTO, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que

	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	
---	--	---

haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONVENIENTE autoriza al INSTITUTO para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL INSTITUTO, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente convenio, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).

VIGÉSIMA QUINTA – PACTO DE INTEGRIDAD:

EL CONVENIENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL INSTITUTO. Así mismo, EL CONVENIENTE declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONVENIENTE con la suscripción del convenio autoriza al INSTITUTO para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONVENIENTE tiene el deber de revelación de esta situación al INSTITUTO, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el convenio cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL INSTITUTO informará la fecha de terminación del convenio por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el convenio, como EL CONVENIENTE se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del convenio y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONVENIENTE certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONVENIENTE declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente convenio es totalmente cierta y veraz, y autoriza al INSTITUTO a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de EL INSTITUTO por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

VIGÉSIMA SEXTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONVENIO DE ASOCIACION NÚMERO: CAS-707-2024 LINEA PAA: 7933-3-BS-15-37 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33893364&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

El CONVENIENTE acepta con el perfeccionamiento del convenio, el envío de citaciones, comunicaciones, notificaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del convenio, a recibir citaciones, comunicaciones, requerimiento y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la hoja de vida. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, notificaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía o mecanismo de cobertura de riesgo.

Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del convenio electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al convenio electrónico.

VIGÉSIMA OCTAVA– DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.